

Reporte Fiscal

46

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

► Impuestos Nacionales

R.G.C. (AFIP-IGJ) N° 5289/22. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PEQUEÑAS ASOCIACIONES CIVILES. CERTIFICADO DE EXENCIÓN. (B.O. 24/11/2022).

Establece los requisitos que deben cumplir las pequeñas entidades civiles -comprendidas en la Categoría I de la IGJ- a los fines de obtener el certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/01/2023 Y DE APLICACIÓN PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS INICIADOS A PARTIR DEL 01/01/2022.**

R. (ME) N° 869/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. CORRIENTES. (B.O. 24/11/2022).

Prorroga hasta el 31/12/2022 el estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario en la provincia de Corrientes para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequías y/o incendios en todo el territorio provincial.

Adicionalmente, determina que el 31/12/2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

ÍNDICE

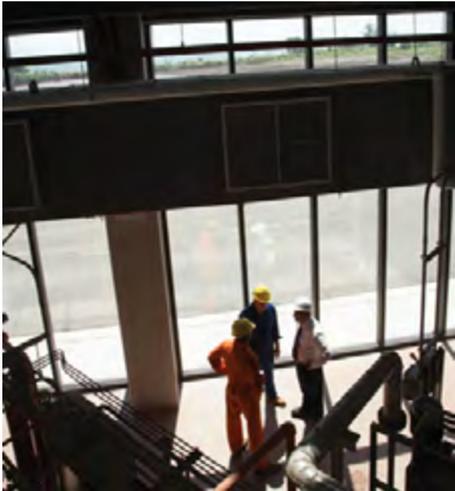
Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

CÓRDOBA
CHACO
JUJUY
MENDOZA
MISIONES

Links de Interés

NOVIEMBRE 2022
www.bdoargentina.com

IMPUESTOS PROVINCIALES



Dispone que, a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 24/11/2022.**

► Impuestos Provinciales

CÓRDOBA

L. N° 10.846. REGÍMENES ESPECIALES. INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, BLANQUEO Y BENEFICIOS IMPOSITIVOS. (B.O. 16/11/2022).

Otorga incentivos tributarios a los sujetos que se acojan a las disposiciones de la L. N° 27.613 (informada en nuestro R.F. N° 12-2021) -restablecida por la L. N° 27.679 (informada en nuestro R.F. N° 33-2022)- mediante la cual se creó “Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda” con el fin de promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

En tal sentido, dispone que los sujetos que efectúen la normalización de tenencia de moneda nacional o extranjera y accedan a los beneficios dispuestos por las leyes mencionadas en el párrafo anterior -en tanto no se verifique su decaimiento-, quedan eximidos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 12/03/2021, siempre que se cumplan, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

- Los fondos normalizados sean afectados o destinados a los fines y objetivos que se dispongan a nivel nacional dentro del marco regulatorio de las referidas leyes, y
- No se verifique el decaimiento de los beneficios.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 16/11/2022.**

CHACO

D. N° 2772/22. PROCEDIMIENTO. LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2022. (B.O. 18/11/2022).

Fija la Licencia Anual Ordinaria 2022 desde el 15/12/2022 hasta el 31/01/2023, inclusive, fechas en que quedan suspendidos los términos administrativos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/11/2022.**

JUJUY

R.G. N° 1632/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO. DEUDAS EN INSTANCIA DE EJECUCIÓN FISCAL. MODIFICACIONES. (B.O. 18/11/2022).

Establece modificaciones en el Régimen Especial de Facilidades de Pago para deudas en instancia de ejecución fiscal.

Entre los principales podemos mencionar:

- Excluye del presente régimen a las multas por incumplimiento a los deberes formales como las aplicadas como consecuencia del procedimiento de clausura y decomiso.
- Las deudas en concepto de multas por defraudación sólo podrán ser abonadas de contado.
- Incrementa a 36 (antes,24) la cantidad de cuotas.

IMPUESTOS PROVINCIALES



- El monto del anticipo pasa a ser graduable entre 20% y el 40% (antes, 20%), a criterio de Dirección Provincial de Rentas según la evaluación de las actuaciones judiciales que informe Fiscalía de Estado.
- Adecúa las tasas de interés por financiación, que serán de entre el 4,5% y el 5,5% (antes, 2,5% y 3%), dependiendo del número de cuotas solicitadas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 17/11/2022.**

R.G. N° 1633/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO "SIRCUPA". PRÓRROGA. (B.O. 18/11/2022).

Prorroga al 01/02/2023, la entrada en vigencia del régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago" ("SIRCUPA") dispuesto por la R.G. (CA) N° 9/22 (informada en nuestro R. F. N° 32-2022), cuya adhesión de la Provincia fue realizada mediante la R.G. N° 1626/22 (informada en nuestro R.F. N° 37-2022).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/11/2022.**

MENDOZA

D. N° 2.100. REGÍMENES ESPECIALES. PROGRAMA MENDOZA AUDIOVISUAL. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN. (B.O. 23/11/2022).

Establece las formalidades y requisitos que deberán verificar los sujetos que adhieran al programa "Mendoza Audiovisual" que tendrá por objeto fomentar el arribo de inversiones del resto del país y del mundo para la preproducción, producción y posproducción de contenidos audiovisuales que tengan alto impacto en la creación de empleo y consolidando la imagen de la Provincia como polo de desarrollo de industrias creativas, creado por la L. N° 9.402 (informada en nuestro R.F. N° 33-2022).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/11/2022.**

MISIONES

R.G. N° 27/22 Y R. N° 1306/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATACIÓN. BONIFICACIÓN. (B.O. 26/10/2022).

Establece que la actividad 682099 - "Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación n.c.p." (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contratación, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.) tendrá una bonificación del 37,50% en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 26/10/2022.**

Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.